



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Hiber Alejandro Aguilar Hernández

Nombre del tema: super nota

Nombre de la Materia: LEGISLACION EN SALUD Y
ENFERMERIA

Nombre del profesor: LUIS EDUARDO LOPEZ MORALES

Nombre de la Licenciatura: enfermería

NOM-004-SSA3

Del expediente clínico

LEN. Noraly Jasmin Gil Morales

Es

Instrumento de gran relevancia, materializa el derecho de protección a la salud; es el conjunto de información de un paciente y está integrado de: escritos, gráficos, de imagen, electrónicos, magnéticos y de otras tecnologías.

Objetivo

Esta norma establece criterios científicos, éticos, tecnológicos y administrativos obligatorios del expediente clínico.

Campo de aplicación

Es de observancia obligatoria para personal del área de la salud y establecimientos prestadores de servicios de atención médica de carácter público, social y privado.

Todo expediente clínico debe tener:

obligados a integrar y conservar el expediente clínico.

Esta norma, es obligatoria para el personal del área de la salud y los establecimientos prestadores de servicios de atención médica de los sectores público, social y privado, incluidos los consultorios.



- Tipo, nombre y domicilio del establecimiento y en su caso, nombre de la institución a la que pertenece;
 - En su caso, la razón y denominación social del propietario o concesionario;
 - Nombre, sexo, edad y domicilio del paciente; y
- Los demás que señalen las disposiciones sanitarias

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL	
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS	
CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO	
<small>CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA. ARTICULOS 80, 81, 82, 83 Y A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SSA3-2012. DEL EXPEDIENTE CLÍNICO FRACCIONES 10.1 A LA 10.1.4</small>	
Unidad Médica	
Nombre	
Número de Seguridad Social	
Edad	
Lugar y fecha	
Servicio	Cama No.
Yo _____	
Nombre (s) del paciente	
Expro mi libre voluntad para autorizar el procedimiento o intervención quirúrgica señalada en este documento después de haberme proporcionado la información completa sobre mi enfermedad y estado actual, la cual fue realizada en forma amplia, precisa y suficiente en un lenguaje claro y sencillo, informándome sobre los posibles riesgos, complicaciones y secuelas, de igual forma los beneficios. El médico me informó la existencia de procedimientos alternativos, el derecho a cambiar mi decisión en cualquier momento y manifestarla antes del procedimiento o intervención. Con el propósito de que mi atención sea adecuada, me comprometo a proporcionar información completa y veraz, así como seguir las indicaciones médicas.	
Otorgo mi autorización al personal de salud para la atención de contingencias y urgencias derivadas del acto médico señalado, atendiendo al principio de libertad prescriptiva.	
Procedimiento o intervención quirúrgica	Electiva () Urgente ()
Diagnóstico previo al procedimiento o intervención quirúrgica:	
Procedimiento o intervención quirúrgica proyectada:	
Riesgos más frecuentes inherentes al procedimiento o intervención quirúrgica y a las condiciones actuales del paciente:	
Beneficios:	
Nombre completo y firma del paciente, familiar, tutor o persona legalmente responsable	Nombre completo y firma del testigo
Nombre completo, matrícula y firma del médico tratante	Nombre completo y firma del testigo.

establecer los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos.





Norma Oficial Mexicana.

NOM-046-SSA2-2005.

Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

Enfermera a tu cuidado.

NOM-046-SSA2-2005
Violencia familiar, sexual, y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

Objetivo

Establecer los criterios y observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos.

Campo de aplicación

Es de observancia obligatoria para las instituciones del Sistema Nacional de Salud, así como para los y las prestadoras de servicios de salud de los sectores público, social y privado que componen el Sistema Nacional de Salud.

Generalidades

Todas las instituciones, dependencias y organizaciones del Sistema Nacional de Salud que presten servicios de salud deberán otorgar atención médica a las personas involucradas en situación de violencia familiar o sexual, las cuales pueden ser identificadas desde el punto de vista médico, como la o el usuario afectado; al agresor, y a quienes resulten afectados en este tipo de situaciones.

Esta atención médica incluye la promoción, protección y procurar restaurar al grado máximo posible la salud física y mental a través del tratamiento, rehabilitación o referencia a instancias especializadas, información de medidas médicas alternativas si el caso lo requiere y, cuando sea solicitada y las condiciones lo permitan, la promoción y restauración de la salud de los probables agresores.

Las instituciones de salud deberán participar en el diseño, aplicación y evaluación de los programas de promoción de la salud - educación para la salud, participación social y participación operativa.

Las instituciones del sector público, social y privado que otorguen atención médica a los o los usuarios involucrados en situación de violencia familiar o sexual, deberán registrar cada caso y notificarlo a la Secretaría de Salud.

Criterios específicos

- Para la promoción y prevención de la salud.
- Para la detección de probables casos y diagnóstico.
- Para el tratamiento y la rehabilitación.
- Para el tratamiento específico de la violación sexual.
- Para dar aviso al ministerio público.
- Para la consejería y el seguimiento.
- Para la sensibilización, capacitación y actualización.
- Para la investigación.

Consejo Nacional de Población: (2009, 16 abril). NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-046-SSA2-2005. VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y CONTRA LAS MUJERES. CRITERIOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN. DOF - Diario Oficial de la Federación. Recuperado 7 de octubre de 2021, de http://www.dof.gob.mx/norma_detalle.php?codigo=543057&fecha=04/16/2005

